



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
 "2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



DECRETO N° **8713** -E-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL 2023

A.S.V.  
 EXPTE. N° 200-213-22  
 Agres 1056-16118-21

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Aurora Isabel Robles, D.N.I. N° 14.553.467, con patrocinio letrado del Abog. Anibal Massaccesi, en contra de la Resolución N° 1166-E-22, de fecha 16 de mayo de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1166-E-22, del Ministerio de Educación, de fecha 16 de mayo de 2022, se dispuso rechaza la Licencia por Artículo 84° de la Ley N° 3161/74, con goce de haberes, solicitado por la Sra. Aurora Isabel Robles, en el cargo de Personal de Servicios Generales en la Escuela N° 444 "Abanderada de la Patria" de esta capital, desde el día 03 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, dicho acto resolutivo fue notificado a la agente conforme Cédula de Notificación en fecha 24 de mayo de 2022.

Que, la Sra. Robles presenta nota en fecha 31 de mayo de 2022, solicitando se revea su situación y agregando copia simple de Junta Médica Provincial de fecha 04 de octubre de 2021, donde se comprueba patología y tratamiento médico.

Que, la recurrente presenta Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1166-E-22, denegatoria de su pretensión, en fecha 24 de junio de 2022.

Que, la Ley de Procedimientos Administrativos en su Art. 141° textualmente expresa: "El recurso se presentará directamente sin necesidad de que sea concedido por la autoridad inferior y en el plazo de diez días hábiles improrrogables desde que la resolución recurrida fue notificada en forma al interesado. Pasado este plazo caducará el derecho de interponer recurso jerárquico."

Que, dada la claridad expresada en la norma y en un todo de acuerdo a la probanza de autos, no resulta procedente abrir la presente instancia recursiva tentada, dado que se observa que la recurrente dedujo el planteo fuera de término.

Que, Asesoría Legal del Ministerio de Educación sugiere modificar la Resolución Ministerial N° 1166-E-22, concediendo Licencia por Art. 84° de la Ley 3161 a la Sra. Robles por última vez, con goce de haberes, desde el 03 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, dictándose en consecuencia la Resolución N° 2158-E-22 de fecha 30 de agosto de 2022, lo que significa que se encuentra satisfecha la pretensión de la agente, por lo que el Recurso deviene en abstracto.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el señor Fiscal de Estado, del cual surge que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico por resultar inadmisibles y extemporáneos, dejando constancia de

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
 DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**

Por ESTRELLA GARCIA  
 J.C. Jefatura de Despacho  
 Ministerio de Educación



2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

8713

-E.-

que el pronunciamiento al respecto no significa reabrir plazos y/o instancias fenecidas, sino que lo es al sólo efecto de dar cumplimiento con la obligación de pronunciarse que tiene la administración pública, según lo normado en el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;


EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase por extemporáneo e inadmisibile el Recurso Jerárquico interpuesto por la **Sra. Aurora Isabel Robles, D.N.I. N° 14.553.467**, con patrocinio letrado del Abog. Anibal Massaccesi, en contra de la Resolución N° 1166-E-22, de fecha 16 de mayo de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar a la recurrente lo dispuesto en el presente Decreto.


**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

  
LIC. MARIA TERESA BOVI  
Ministra de Educación

  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR



**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**

  
LIC. ESTRELLA GARCIA  
Jefatura de Despacho  
Ministerio de Educación